

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de abril de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el auto interlocutorio AI0069 calendarado de 23 abril de 2021 mediante el cual se denegó la nulidad propuesta por la apoderada de la parte actora se encuentra debidamente ejecutoriado, siendo relevante informar que la doctora Luisa Milena Rojas el 28 de abril de los corrientes allegó recurso de reposición en subsidio apelación y en la misma fecha lo retiro solicitando no se tuviera en cuenta. Así mismo se informa que el rematante JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARÓN allegó el 19 de marzo de los corrientes, consignaciones por el saldo del remate y por el valor del 5% del precio de la subasta realizada en diligencia de remate y de la misma forma allega recibo de pago de impuesto predial por la suma de 1.469.000 de los cuales solicita su devolución. Provea.



WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa



REF:
AI 0068
Rad. 2013-00001
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Leonor Sánchez.
Decisión: Aprueba Remate.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.1. Visto el informe Secretarial que antecede y como la apoderada judicial de la parte demandante desistió del recurso de reposición y en subsidio apelación que interpuso en contra del auto de fecha 23 de abril de 2021, por lo que se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 316 del C.G.P., aceptando el desistimiento del recurso y en consecuencia se entra a decidir sobre la aprobación del remate como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia, aprobada la liquidación de crédito y embargado, secuestrado y avaluado el inmueble objeto de ejecución el

cual se identifica de la siguiente forma:

1.2. Se trata de un Lote de Terreno, denominado "LOTE CAPE" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 172-48206; inmueble ubicado en la vereda PAUNITA del Municipio de Susa Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: "POR el costado NORTE, partiendo de un mojón marcado con una cruz en línea recta hasta encontrar un mojón marcado con la letra F en una longitud de 220 metros, lindando en este trayecto con predios de ROBERTO BELLO; por el costado ORIENTAL, del mojón inicial marcado con una cruz recorriendo en parte la quebrada Colorada hasta el mojón marcado con el número 2 para luego doblar en línea recta hasta encontrar el mojón número 1 en una longitud de 150 metros colindando en este trayecto con predios de MARCELINA SANCHEZ VDA DE ROBAYO, ANTONIO MARTINEZ y herederos de BELARMINO CASTRO, por el SUR, del mojón marcado con el numero 1 hasta encontrar un mojón enclavado al borde del camino, en una longitud de 52 metros con 70 centímetros con predios de herederos BELARMINO CASTRO, camino de por medio y por el costado OCCIDENTAL, en una longitud de 150 metros desde el punto anterior hasta un mojón marcado con la letra F lindando en este trayecto con predios de UVALDINA MURCIA VDA DE MARTINEZ y herederos de ARCADIO CASTRO y encierra". Linderos que fueron actualizados en la diligencia de secuestro así: NORTE, 220 Mts, NATIVIDAD SANCHEZ, cerca de alambre púa al medio; SUR, 52 Mts herederos de BELARMINO CASTRO, carreteable al medio (acceso al predio) ORIENTE, 150 Mts quebrada Paunita, OCCIDENTE, 130 Mts quebrada Pantano colorado 20 Mts, herederos de WALDINA MARTINEZ.

El inmueble tiene como título de propiedad la escritura No. 792 del 8 de junio de 2005 de la notaria Primera del Círculo de Ubaté que registra donación de MARIA EDVIGES SANCHEZ DE ROBAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.053.462 a LEONOR SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.735.378 (anotación 003) del certificado de tradición del bien inmueble, bien inmueble que fue adjudicado a la señora MARIA EDVIGES SANGHECA ROBAYO en sucesión mediante escritura 1051 del 12 de diciembre de 1997 de la notaria Primera de Ubaté (anotación 002) del certificado de tradición del inmueble, está inscrito con Códgno Catastral No. 2577900000070205000, el área total del inmueble es de dos hectáreas cinco mil metros cuadrados (2 Has 5.000 M2).

1.3. Este Despacho en atención a solicitud de la parte actora¹ mediante

¹ Folio 202 Cuaderno Principal

providencia calendada 12 de febrero de 2020 fijó fecha y hora para el remate de dicho bien de propiedad de la demandada LEONOR SANCHEZ para el 01 de abril de 2020; la cual no se pudo realizar atendiendo la suspensión de términos decretada como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la Covid 19 tal como se establece en constancia secretarial que obra a folio 209 del expediente. Así las cosas este Despacho por auto de 26 de enero de 2021, notificado por estado de 27 de enero de los corrientes señaló como nueva fecha de remate el 16 de marzo de los corrientes; diligencia que fue anunciada mediante aviso debidamente publicado, y tuvo lugar el 16 de marzo de 2021, a las diez de la mañana. En ella se adjudicó el inmueble objeto de la subasta al señor JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARON identificado con C.C. 4.194.072 expedida en Panqueba Boyacá , por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 37'210.000)

1.4. JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARON dentro de la diligencia de remate actuó como REMATANTE, rematando el bien objeto de la subasta por la suma referida anteriormente allegando consignación y título de depósito judicial N° A5168087 a nombre del presente ejecutorio por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.800.000), siendo su obligación consignar dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de remate, el saldo del remate, es decir la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 24.410.000), debiendo constituir título de depósito judicial por dicha suma a órdenes de este proceso y el 5% sobre el valor de la subasta por concepto de impuesto de remate, esto es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.860.500.oo) que deberán ser consignados en la cuenta No 30820000635-8, Convenio 13477 o en la que la Rama Judicial Disponga para tal fin.

1.5. Dicha norma fue acatada por el rematante quien oportunamente presentó las consignaciones realizadas en el Banco Agrario de Colombia Agencia Susa en las cuentas asignadas para tal fin, y de acuerdo a los montos exigidos por mandato legal; correspondiendo ahora darle aplicación a lo establecido en el art. 453 del C.G.P. aprobando el remate, pues se cumplieron todas las formalidades previstas por el legislador.

1.6. De esta forma se ordenará la Cancelación, de la hipoteca suscrita por Leonor Sánchez a favor del Banco Agrario de Colombia (anotación 004) del certificado de tradición del bien, comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

para lo de su competencia.

1.7. De igual forma se ordenará la cancelación de la medida cautelar (Anotación 005), del embargo y secuestro que afectan el inmueble objeto de adjudicación.

1.8. Comuníquese al Secuestre designado que terminaron sus funciones como administrador del predio afectado con las diligencias, y que debe hacer entrega real y material del inmueble al JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARON identificado con C.C. 4.194.072 expedida en Panqueba Boyacá dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación.

1.9. Conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G.P. se ordena realizar la devolución de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.469.000.00) al rematante JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARON identificado con C.C. 4.194.072 expedida en Panqueba Boyacá por concepto de pago de impuesto del predio rematado. Para tal efecto fraccíonese el título de depósito judicial N° 43168000000398 constituido por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 24.410.000), a fin de realizar la devolución de la suma correspondiente a pago de impuesto predial a favor del rematante por lo cual se generarán dos títulos de depósito judicial así: 1). Título de depósito Judicial a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 22.941.000.00)., 2). Título de depósito Judicial a favor del rematante JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARON por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.469.000.00). Hecho el fraccionamiento por secretaria y a través del Portal del Banco Agrario de Colombia realícese el procedimiento para el pago del depósito judicial al rematante, infórmese al rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematada para que acredite el pago de conceptos señalados en el artículo 455 numeral 7 del C.G.P

1.10. Para que sirvan al rematante como título de propiedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia deberán emitirse copias auténticas del acta de remate y del presente proveído para efectos de registro y protocolización en una notaría. Copia de la respectiva escritura agréguese al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra del auto de fecha 23 de abril de 2021, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el remate realizado dentro del presente proceso el día 16 de marzo de 2021, respecto de un Lote de Terreno, denominado "LOTE CAPE" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 172-48206; inmueble ubicado en la vereda PAUNITA del Municipio de Susa Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: "POR el costado NORTE, partiendo de un mojón marcado con una cruz en línea recta hasta encontrar un mojón marcado con la letra F en una longitud de 220 metros, lindando en este trayecto con predios de ROBERTO BELLO; por el costado ORIENTAL, del mojón inicial marcado con una cruz recorriendo en parte la quebrada Colorada hasta el mojón marcado con el número 2 para luego doblar en línea recta hasta encontrar el mojón número 1 en una longitud de 150 metros colindando en este trayecto con predios de MARCELINA SANCHEZ VDA DE ROBAYO, ANTONIO MARTINEZ y herederos de BELARMINO CASTRO, por el SUR, del mojón marcado con el numero 1 hasta encontrar un mojón enclavado al borde del camino, en una longitud de 52 metros con 70 centímetros con predios de herederos BELARMINO CASTRO, camino de por medio y por el costado OCCIDENTAL, en una longitud de 150 metros desde el punto anterior hasta un mojón marcado con la letra F lindando en este trayecto con predios de UVALDINA MURCIA VDA DE MARTINEZ y herederos de ARCADIO CASTRO y encierra". Estos linderos fueron actualizados en la diligencia de secuestro así: NORTE, 220 Mts, NATIVIDAD SANCHEZ, cerca de alambre púa al medio; SUR, 52 Mts herederos de BELARMINO CASTRO, carreteable al medio (acceso al predio) ORIENTE, 150 Mts quebrada paunita, OCCIDENTE, 130 Mts quebrada pantano colorado 20 Mts, herederos de WALDINA MARTINEZ.

El inmueble tiene como título de propiedad la escritura No. 792 del 8 de junio de 2005 de la notaria Primera del Círculo de Ubaté que registra donación de MARIA

EDVIGES SANCHEZ DE ROBAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.053.462 a LEONOR SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.735.378 (anotación 003) del certificado de tradición del bien inmueble, bien inmueble que fue adjudicado a la señora MARIA EDVIGES SANGHECA ROBAYO en sucesión mediante escritura 1051 del 12 de diciembre de 1997 de la notaria Primera de Ubaté (anotación 002) del certificado de tradición del inmueble, está inscrito con Códgio Catastral No. 25779000000070205000, el área total del inmueble es de dos hectáreas cinco mil metros cuadrados (2 Has 5.000 M2).

TERCERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN, de la hipoteca suscrita por Leonor Sánchez a favor del Banco Agrario de Colombia (anotación 004) del certificado de tradición del bien descrito en el ordinal anterior. Por secretaria envíense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la medida cautelar (anotación 005), del embargo y secuestro que afectan el inmueble descrito en el ordinal primero. Por secretaria envíense los oficios respectivos.

QUINTO: INSCRIBASE la diligencia de remate y esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

SEXTO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, a costa del interesado expídanse copias auténticas del acta de remate y de la presente providencia con su respectiva constancia de ejecutoria para efectos de registro y protocolización en una notaría, las cuales le servirán de título de propiedad. Copia de la respectiva escritura agréguese al expediente.

SÉPTIMO: FRACCIÓNESE el título de depósito judicial N° 431680000000398 constituido por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 24.410.000), a fin de realizar la devolución de la suma correspondiente a pago de impuesto predial a favor del rematante por lo cual se generarán dos títulos de depósito judicial así: 1). Título de depósito Judicial a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 22.941.000.00). 2). Título de depósito Judicial a favor del rematante JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARON por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.469.000.00). Hecho el

fraccionamiento por secretaria y a través del Portal del Banco Agrario de Colombia realícese el procedimiento para el pago de los depósitos judiciales al rematante por el valor que acreditó del pago de impuesto, e infórmese al rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado para que acredite el pago de conceptos señalados en el artículo 455 numeral 7 del C.G.P

OCTAVO: Ordenar al secuestre que haga entrega del inmueble rematado a JAIRO HUMBERTO VELAZCO BARON identificado con C.C. 4.194.072 expedida en Panqueba Boyacá, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación. Por secretaria envíese el oficio respectivo.

NOVENO: A la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remitir copia del recibo de consignación del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la subasta con destino al fondo para la Modernización, Descongestión, y Bienestar de la Administración de Justicia.

DÉCIMO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 27.

De hoy **3 de mayo de 2021**

El Secretario,
